



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

10 JUN 2022

ANGOL,

001212

DECRETO EXENTO Nº _____//

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal Titular a la Don Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 03 de junio de 2022, por Don Jaime Chávez Cares.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar actividad de "Carreras a la Chilena", con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Don Jaime Chávez Cares, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Don Jaime Alejandro Chávez Cares, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para realizar actividad de "Carreras a la Chilena", con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 11 de Junio de 2022, desde las 11:00 y hasta las 21:00 hrs., en cancha de carreras "Rio Huequen" de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, realizar Música en Vivo o mantener Pista de Baile en el recinto autorizado en el punto n° 1. Si esto ocurriese corresponderá efectuar la denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, por parte de la autoridad que realice la fiscalización en el momento.
3. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

4. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendido por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citado al Juzgado de Policía Local respectivo.
5. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad del organizador, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.
6. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
7. Para el normal desarrollo de esta actividad, se deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19 y aforos en relación a la Fase en la que se encuentra actualmente nuestra comuna, con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus.
8. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
9. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
10. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
11. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


ALVARO URRUTIA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Jaime Alejandro Chávez Cares, organizador del evento.
- Primera Comisaria de Carabineros de Chile – Angol.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Transparencia.
- Autoridad Sanitaria.
- Comité Sanitario.
- Administración Municipal.
- Seguridad Pública.


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL